



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 500 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 AGO 2017

**VISTO:** El Informe N° 426-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGELH; el Informe N° 53-2017/F-AGI-/UGEL-HVCA/DREH/GRDS-GOB.REG.-HVCA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designado por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación del personal directivo, prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el Artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley de Marco del Empleo Público-, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación del Personal – CAP de la Entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las Entidades Públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un Funcionario Directivo de la Institución, siempre que su designación se haya efectuado por la libre decisión del Titular de la Entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serían aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, así en la modificación del Cuadro para Asignación del Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 369-GOB.REG.-HVCA/CR de fecha 11 de abril del 2017, se verifica que se encuentra considerado a nivel de previsto la plaza N° 009 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, cuya clasificación es de empleado de confianza EC;

Que, bajo este contexto normativo, resulta necesario contratar un Empleado de Confianza, de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, para ocupar la plaza orgánica del cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup> 500 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 15 AGO 2017

Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica; máxime que, para garantizar dicha designación se cuenta con el Plan Operativo Institucional, así como la Disponibilidad Presupuestal de fecha 20 de julio del 2017 expedido por el Área de Gestión Institucional de la UGEL Huancavelica con Informe N° 53-2017/F-AGI-/UGEL-HVCA/DREH/GRDS-GOB.REG.-HVCA; por lo que se expide la presente resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; la Ley N° 30305.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre del 2017, al Abog. **WALTER ROMERO JURADO** en la plaza N° 009 del cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que el profesional designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/. 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que son obligaciones del profesional designado, cumplir con las funciones señaladas para el cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

